



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ENTRADA	FECHA	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	6	

F 1

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO

1 NOV 2024

INFOLEJ

1-LXIV

12 NOV 2024

Turnose a la Comisión (es)
PARLAMENTO INSTITUCIONALES Y
REGIONALES

44

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTES:

La que suscribe, **DIPUTADA ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA**, integrante de la LXIV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 133, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la **Iniciativa de Ley que adiciona un nuevo párrafo octavo al artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, donde el Estado RECONOCE A LOS ANIMALES COMO SUJETOS DE DERECHO Y SERES SINTIENTES, CON EL DEBER DE PROTEGER SU BIENESTAR CON LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE LA SOCIEDAD**; fundado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DEMOTIVOS

1. El reconocimiento de los animales como sujetos de derecho y seres sintientes en la Constitución Política del Estado de Jalisco, se asienta en varias razones clave:
 - I. **Derecho a la existencia:** Todos los animales tienen derechos inherentes a vivir y no ser explotados o exterminados por los humanos;
 - II. **Consciencia y capacidad de sufrimiento:** Estudios recientes han demostrado que los animales son conscientes y capaces de sentir dolor, lo que justifica su consideración como seres sintientes;
 - III. **Legislación internacional:** La Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de Animal¹, en su texto definitivo, adoptado por la Liga Internacional de los Derechos Humanos del Animal y las ligas nacionales afiliadas, con motivo de la celebración de la Tercera Reunión Internacional sobre los Derechos del Animal (Londres, 21-23 de septiembre de 1977) considero que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al

¹ Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Ingresar al siguiente enlace para conocer el documento:
http://aspac.org.es/protectora/archivo/legislacion/pdf/declaracion_dchos_animales.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ENTREGO:	INSTRUMENTO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FECHA:	FOJANO: 2	

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, se proclamó lo siguiente:

Artículo No. 1° Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2°

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3°

a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo No. 4°

a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo No. 5°

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

Artículo No. 6°

a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo No. 7°

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo No. 8°

a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.

b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo No. 9°

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo No. 10°

a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo No. 11°

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo No. 12°

a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.

b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo No. 13°

a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.

b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo No. 14°

a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

2. Es menester señalar que nuestra Carta Magna federal consagra derechos humanos que pueden ser ampliados por las Entidades Federativas, debemos tener presente que, en materia de regulación de los derechos humanos, existe concurrencia pura entre Federación y Estados, sin que haya disposición expresa alguna que conceda facultades sólo al Congreso de la Unión. La propuesta se puede revisar en el siguiente cuadro, misma que adiciona un nuevo párrafo octavo, al artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco:

ENTREGO:	RECIBO:
VALSITO	VALSITO
DE:	DE:
FOJANO	FOJANO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FECHA: _____

DE: _____

FOJANO: _____

INTEGRO: _____

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO	
Norma Vigente	Norma Propuesta
Artículo 4º.- (...). ... A.- ... B.- ...	Artículo 4º.- (...). Se reconoce a los animales como sujetos de derecho y seres sintientes, por lo que tiene el deber de proteger su bienestar con la participación corresponsable de la sociedad, evitar su maltrato, sufrimiento y asegurar su trato digno y respetuoso. El Estado promoverá políticas públicas, leyes y programas que garanticen la protección, conservación y bienestar de todas las especies animales dentro de su territorio. A.- ... B.- ...
	TRANSITORIOS
	PRIMERO. Remítase a los 125 ayuntamientos del Estado, para los efectos de los dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

3. Esta reforma constitucional no solo transforma el marco fundamental en Jalisco respecto a los animales, sino que también promueve un desarrollo más ético y sostenible, con efectos beneficiosos a nivel económico y social que justifican la inversión presupuestal inicial que, en caso de llegar a aprobarse, las probables repercusiones que tendría la iniciativa, serían las siguientes:

a. **Aspecto Jurídico.** El reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de derecho redefine su posición en el ordenamiento legal, avanzando más allá del estatus de "propiedad" o "bien mueble." Esto obliga a reformar el marco normativo relacionado para evitar el maltrato y regular su protección con sanciones específicas. Esta reforma también impone nuevas obligaciones para quienes están a cargo de animales, promoviendo su bienestar y evitando actos de crueldad.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b. **Aspecto Económico.** La reforma incentivará un mercado de servicios y productos orientados al bienestar animal (alimentación, salud, recreación, etc.), lo cual abre oportunidades para empresas en este sector. Aunque podría incrementar los costos de mantenimiento en industrias que involucran animales, los beneficios a largo plazo son superiores, pues un enfoque de bienestar animal genera condiciones más estables y éticas en la producción.

c. **Aspecto Social.** Un cambio constitucional que otorgue derechos a los animales también refleja una sociedad con valores éticos de compasión y responsabilidad; la reforma sensibiliza a la población sobre la importancia de tratar a los animales con respeto, lo cual impacta positivamente en el comportamiento social y reduce la violencia. Este enfoque también fomenta la educación en valores éticos y ecológicos desde la infancia.

d. **Aspecto Presupuestal.** Para implementar esta reforma, se requerirá financiamiento para programas de bienestar animal, centros de rescate y campañas educativas, que podrían provenir de ajustes en el presupuesto o incluso de recursos asignados a fines sociales y ambientales. Esta inversión inicial, aunque podría ser significativa, es fundamental para prevenir costos futuros derivados de la falta de control y bienestar animal (por ejemplo, enfermedades zoonóticas, abusos de las personas o sobrepoblación de animales).

En resumen, garantizar el acceso a energías limpias no solo tiene beneficios inmediatos para la salud y el medio ambiente, sino que también contribuye al desarrollo sostenible, la equidad y la prosperidad a largo plazo.

4. Reconocer constitucionalmente a los animales como sujetos de derecho y seres sintientes es fundamental porque refleja una sociedad ética y responsable, consciente de que los animales sienten y sufren; el otorgarles derechos y un deber de protección, se garantiza un trato digno y se impulsa una corresponsabilidad social: el bienestar animal se convierte en una obligación colectiva, donde gobierno, individuos y sectores productivos actúan de manera conjunta para prevenir abusos y promover un entorno seguro y respetuoso para todos los seres vivos.

5. Es facultad de las y los diputados presentar iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 133, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJANO: _____ DE: _____	_____ _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

LEY

Que adiciona un nuevo párrafo octavo, al artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

ÚNICO. Se adiciona un nuevo párrafo octavo, al artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 4°.- (...).

Se reconoce a los animales como sujetos de derecho y seres sintientes, por lo que tiene el deber de proteger su bienestar con la participación corresponsable de la sociedad, evitar su maltrato, sufrimiento y asegurar su trato digno y respetuoso. El Estado promoverá políticas públicas, leyes y programas que garanticen la protección, conservación y bienestar de todas las especies animales dentro de su territorio.

- A.- ...
- B.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a los 125 ayuntamientos del Estado, para los efectos de los dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 1 de noviembre del 2024
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
*"2024, Año del bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como la Libertad y Soberanía de los Estados"*

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

